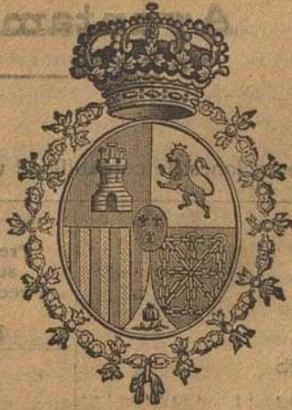


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 19 Mayo 1913).

### Diputación provincial de Córdoba

Núm. 1.701

Distribución de fondos que ha de regir durante el corriente mes de Mayo, formada con sugestión á lo que previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903:

#### Resumen

Gastos obligatorios de pago inmediato é inexcusable en la época del respectivo vencimiento.	Pesetas.
Grupo 1.º del Real decreto de 23 de Diciembre 1902.	1.887 74
Grupo 3.º	17.055 37
» 4.º	5.503 54
» 5.º	458 33
» 6.º	30.579 79
» 7.º	185
» 9.º	7.552 29
» 14.º	3.228 98
Gastos personal, Real decreto de 27 de Agosto de 1903.	33.295 56

Idem núm. 4.º del capítulo 1.º de la Real orden de 28 de Enero de 1903.	774 27
	100.520 87
Gastos obligatorios de pago diferible.	
Grupo 12.º	1.347 92
» 13.º	3.093 31
» 2.º	41 66
» 8.º	375
» 10.º	1.666 66
	6.524 55
Gastos voluntarios.	3.840 81
Resultas.	100.000
Total.	210.886 23

Sesión 10 Mayo 1913.—La Comisión acordó aprobar la precedente distribución de fondos tal y como la presenta la Contaduría.—El Vicepresidente, Manuel González.—El Secretario, F. López.—Es copia.

### Comisión provincial de Córdoba

#### Secretaría

Núm. 1.702

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 10 del corriente, previa la conformidad del señor Comisario de Guerra de esta plaza, y que han de servir de base para la liquidación de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Abril próximo pasado, con arreglo á la Instrucción de 9 de Agosto de 1877:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decágramos.	0 27
Id. de cebada de 4 kilogramos.	1 18
Id. de paja de 6 kilogramos.	0 33
Kilogramo de carbón.	0 14
Id. de leña.	0 05
Litro de aceite.	1 07
Litro de petróleo.	0 96

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 12 de Mayo de 1913.—El Vicepresidente, Manuel González.

### Administración principal de Correos DE CORDOBA

Núm. 1.732

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar á la Estafeta de Correos de Peñarroya de local adecuado con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de trescientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Córdoba 15 de Mayo de 1913.—El Administrador accidental, L. Ariza.

## AYUNTAMIENTOS

### PRIEGO

Núm. 1.705

Año de 1913.—Mes de Mayo

Distribución de fondos por capítulos 6 conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

- Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 3.680 pesetas.
  - Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 939'46.
  - Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.532'89 pesetas.
  - Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 00'00.
  - Capítulo 5.º—Beneficencia, 2.628'33 pesetas.
  - Capítulo 6.º—Obras públicas, 600 pesetas.
  - Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 1.014'39.
  - Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.
  - Capítulo 9.º—Cargas, 45.199'25 pesetas.
  - Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.
  - Capítulo 11.—Imprevistos, 250 pesetas.
  - Capítulo 12.—Resultas, 500 pesetas.
- Total, 57.344'32 pesetas.
- En Priego á 9 de Mayo de 1913.—El Contador, Rafael Valverde.
- Providencia.—Dese cuenta al Ayuntamiento de la anterior distribución de fondos.
- Alcaldía contitucional de Priego á nueve de Mayo de mil novecientos trece.—Pedro Candil.—Enrique Castillo.

Nota.—Aprobada la precedente distribución de fondos en sesión de doce de Mayo de mil novecientos trece.—Castillo.

## CÓRDOBA

Núm. 1.704

Terminadas las operaciones de deslinde del camino vecinal y vereda pecuaria marcada con el número 42 en las vigentes Ordenanzas municipales, y dictada resolución aprobatoria del mismo, se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados á quienes afecte esta determinación, los que podrán producir las reclamaciones oportunas en la forma y plazo que determina el Reglamento de 13 de Agosto de 1892.

Córdoba 14 de Mayo de 1913.—S. Muñoz.

Núm. 1.734

Terminada la confección del padrón de cédulas personales que ha de regir en el presente año, con atemperancia á lo preceptado en el artículo 38 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, se pone en conocimiento de los señores contribuyentes que desde el día de mañana, y durante el término de tres meses, queda abierto al público el periodo voluntario para la expedición y cobranza de citado impuesto, en el Negociado de arbitrios de este Excmo. Ayuntamiento, en los días y horas hábiles de oficina, intentándose á la vez, para comodidad del público y en armonía con lo que previene la citada Instrucción, la cobranza á domicilio por los empleados de este Municipio, sin perjuicio de que en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados formular ante esta Alcaldía cuantas reclamaciones á su derecho convengan.

Lo que se publica para conocimiento de este vecindario.

Córdoba 19 de Mayo de 1913.—El Alcalde, S. Muñoz.

Núm. 1.737

Debiendo enagenarse en subasta pública por medio de pujas á la llana un burro que se halla depositado en el Asilo de Mendicidad, cuya caballería fué encontrada en las calles de esta capital, y valorada pericialmente en la cantidad de 15 pesetas, señalase para la celebración de dicho acto el viernes 30 del presente mes, á las tres de la tarde, en el despacho oficial de esta Alcaldía, obligándose el licitador, una vez verificado el remate, á entregar el importe del precio por el que le sea adjudicado expresado semoviente.

Córdoba 19 de Mayo de 1913.—S. Muñoz.

## ENCINAS REALES

Núm. 1.706

Don Antonio García Molina, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminadas las cuentas municipales de ordenación y depositaria, respectivas al pasado año de 1912, previamente dictaminadas por el Regidor Síndico, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal por término de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que puedan ser examinadas y producirse las reclamaciones que sean pertinentes.

Encinas Reales 10 de Mayo de 1913.—Antonio García Molina.

## Ayuntamiento de Lucena

AÑO DE 1913.

Núm. 1707

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día 30 de Abril de 1913:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios.....	7.831 09	853 11	>	6.977 98
2 Montes.....	>	>	>	>
3 Impuestos.....	203.889 53	45.356 96	>	158.532 57
4 Beneficencia.....	>	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>	>
6 Corrección pública.....	569	>	>	569
7 Extraordinarios.....	>	>	>	>
8 Resultas.....	>	66.635 14	66.635 14	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	260.920 35	46.771 63	>	214.148 72
10 Reintegros.....	>	>	>	>
<b>TOTAL DE INGRESOS.....</b>	<b>473.209 97</b>	<b>159.616 84</b>	<b>66.635 14</b>	<b>380.228 27</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	34.120	8.552 54	>	25.567 46
2 Policía de seguridad.....	14.551 75	3.290 76	>	11.260 99
3 Policía urbana y rural.....	48.190	7.850 28	>	40.339 72
4 Instrucción pública.....	12.750	3.308 74	>	9.441 26
5 Beneficencia.....	14.835	3.797 74	>	11.037 26
6 Obras públicas.....	30.500	1.471 92	>	29.028 08
7 Corrección pública.....	10.657 50	1.223 20	>	9.434 30
8 Montes.....	>	>	>	>
9 Cargas.....	280.945 74	67.913 17	>	213.032 57
10 Obras de nueva construcción.....	3.000	27 55	>	2.972 45
11 Imprevistos.....	23.659 98	2.289 83	>	21.370 15
12 Resultas.....	>	3.193 89	3.193 89	>
13 Devoluciones.....	>	>	>	>
<b>TOTAL DE PAGOS.....</b>	<b>473.209 97</b>	<b>102.919 62</b>	<b>3.193 89</b>	<b>373.484 24</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA.....</b>	<b>&gt;</b>	<b>56.697 22</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>
<b>TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....</b>	<b>&gt;</b>	<b>159.616 84</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>

Lucena 30 de Abril de 1913.—El Contador interino, Vicente Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, Pino.

## ALMEDINILLA

Núm. 1.708

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la cobranza de consumos correspondiente al primer semestre del año actual, tendrá lugar en este término durante los días 15 al 25 del corriente mes, por el Recaudador don José Ariza Sánchez, cuya oficina estará situada en la calle Priego, núm. 1, y permanecerá abierta desde la hora de las nueve de la mañana hasta las doce y de una á cuatro de la tarde.

En su consecuencia, invito á los contribuyentes por el expresado concepto á que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, porque de lo contrario incurrirán en el apremio de primer grado, conforme á la Instrucción vigente.

Almedinilla 12 de Mayo de 1913.—El Alcalde, A. Vega.

## MONTALBAN

Núm. 1.709

Don Francisco Ruz Ortiz, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que en el expediente juicio verbal administrativo celebrado en rebeldía en diez del que cursa contra don Juan Roldán Almeida, vecino de Aguilar, por defraudación al arbitrio establecido en esta villa sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir, ha

caído la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: que debo condenar y condeno al denunciado don Juan Roldán Almeida al pago de los derechos correspondientes á las cuatrocientas cincuenta arrobas de aceite extraídas de la fábrica de Charro, que ascienden á cuarenta y cinco pesetas, y además á la multa de quince pesetas que hará efectivas: la mitad en el papel especial de multas municipales, y la otra mitad en metálico. Y por esta mi sentencia, que se notificará al condenado en la forma que la ley ordena, advirtiéndole del derecho de apelación que podrá interponer en el plazo de diez días para ante el señor Gobernador civil de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz. (Rubricado).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y notificación al condenado mediante la rebeldía del mismo, firmo el presente en Montalbán á doce de Mayo de mil novecientos trece.—Francisco Ruz.—P. S. M., Agustín Pérez de la Lastra, Secretario.

## Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 1.703

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que conforme á lo deter-

minado por la Sala de Gobierno, constituida con arreglo á la ley de cinco de Agosto de mil novecientos siete, he acordado la provisión de la vacante que consta en la certificación adjunta, librada para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, á fin de que los aspirantes á dicha plaza, con sujeción á lo determinado en el artículo séptimo y concordantes de la citada ley, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia las solicitudes documentadas en el plazo de quince días naturales, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Sevilla 15 de Mayo de 1913.—Felipe Pozzi.

Don Federico Herrero y Espejo, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por el Ilmo. Sr. Presidente, y conforme á lo determinado por la Sala de Gobierno, se ha acordado que se anuncie para su provisión la siguiente vacante de cargo en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba:

Carabuey.—Fiscal propietario.  
Y de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, libro esta certificación, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla quince de Mayo de mil novecientos trece.—Federico Herrero.—V.º B.º: El Presidente, Pozzi.

## JUZGADOS

## MONTILLA

Núm. 1.712

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por virtud del presente edicto se emplaza á doña Adela Aguilar y Melgar, á sus herederos y causahabientes, como una de los interesados en la testamentaria de doña Teresa Castellanos, cuyos domicilios se desconocen, para que en el término de nueve días comparezcan á contestar la demanda formulada por el Procurador don Francisco Castellano y Barranco, á nombre de don Juan Adame y Tenorio, sobre pago de mil trescientas noventa y seis pesetas trece céntimos, intereses legales y costas, satisfechas por aquél al solicitar el retracto de una finca rústica con caserío que en este término y al pago de Riofrío fué adjudicada á la Hacienda en pago de las contribuciones que adeudaba la testamentaria de doña Teresa Castellanos; á cuyo efecto se les confiere traslado de dicha demanda, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Montilla á doce de Mayo de mil novecientos trece.—Manuel Fernández.—El Secretario, Andrés de Castro.

Núm. 1.719

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Hago saber: que el día veintiocho del actual, á las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, se celebrará el sorteo para la designación de los contribuyentes que han de constituir parte de la Junta de rectificación de las listas del Jurado del único Municipio que comprende este partido judicial.

Dado en Montilla á quince de Mayo de mil novecientos trece.—Manuel Fernández.—El Secretario, Andrés de Castro.

## CASTRO DEL RIO

Núm. 1.724

Don Andrés Aranda y Moreno, Juez de primera instancia interino de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia del Procurador don José Aguado del Río, en nombre de doña María de la Concepción Sánchez López, vecina de Espejo, para justificar su dominio de la finca siguiente:

Una casa sita en la calle Eras Postigos, número dos moderno, de la villa de Espejo, con una superficie de quinientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, que hoy linda por la derecha entrando con la número tres, de doña María Jesús Sánchez López; por la izquierda con la número uno, de doña Antonia Ramírez Pineda, hoy sus herederos, y por la espalda con los egidos de la citada calle, donde tiene puerta falsa. Dicha casa ha sido segregada de otra mayor.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en la villa de Espejo y se publicarán por tres veces consecutivas, con intervalo de setenta días, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la

fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga. En cumplimiento de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Castro del Río á dieciséis de Mayo de mil novecientos trece.—Andrés Aranda.—P. E. del Secretario, Manuel Jiménez.

## CÓRDOBA

Núm. 1.727

## Cédula de citacion de remate

En los autos ejecutivos que en este Juzgado y mi Secretaría se siguen á instancia del Procurador don Juan Austria y Carrión, en nombre de don Juan Saez de Haro, vecino de esta ciudad, contra el Excmo. Sr. D. José Ortega Munilla, cuya vecindad y actual paradero se ignora, por cobro de veinticinco mil pesetas de principal, réditos y costas causadas y que se causen hasta su total solvencia, se ha mandado en providencia fecha catorce del actual se le cite de remate á referido deudor, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se persone en dichos autos y se oponga á expresada ejecución si lo cree procedente.

Así mismo se hace constar que se ha llevado á efecto la diligencia de embargo sin haberse practicado previamente el requerimiento de pago, por ignorarse el paradero del señor Ortega Munilla, de conformidad con lo prevenido en el artículo 1444 y 1460 de la ley de Enjuiciamiento civil, en relación con el 269 de la misma.

Y debiendo citarse de remate el mencionado deudor, cuyo actual paradero se ignora, el señor Juez ha ordenado en providencia de catorce de los corrientes que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que le sirva de citación de remate, produciendo los mismos efectos que si se le hubiera hecho en persona á dicho deudor, quedando las copias simples de la demanda y documentos presentados á su disposición en la Secretaría del infrascripto.

Dada en Córdoba á dieciséis de Mayo de mil novecientos trece.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

## LUCENA

Núm. 1.721

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en cumplimiento de lo que dispone la ley de Jurado en su artículo treinta y uno, he acordado, en providencia de esta fecha se proceda en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintinueve del corriente y hora de las catorce, al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del Juez que refrenda y con los dos natos que señala dicha ley han de confeccionar las listas de Jurados correspondientes á este partido, en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial.

Dado en Lucena á dieciséis de Mayo de mil novecientos trece.—Juan de Dios Cuenca Romero.—El Secretario, Pedro Reina.

## BAENA

Núm. 1.722

Don Tomás Mendigutia y de Morales, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Hago saber: que en cumplimiento de

lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado proceder al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondiente al mismo, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve del actual, á las once.

Dado en Baena á diecisiete de Mayo de mil novecientos trece.—Tomás Mendigutia.—El Secretario, José Santano.

## BUJALANCE

Núm. 1.720

Don Ramón Romero Jiménez, Juez municipal Letrado de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de un mulo capón, de diecisiete años, un metro cincuenta y un centímetro de alzada, pelo castaño acebrado, raza española, con raya de mulo cruzado, cicatrices en el encuentro derecho, lunares blancos en ambos costillares, hierro confuso en la nalga derecha y en la cadera izquierda el de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola V. 14, propio del vecino de Cañete de las Torres, Antonio Serrano Díaz, el cual le fué sustraído en la noche del día doce del actual del sitio nombrado «Cañada de San Miguel», término de expresada villa; procediendo igualmente á la busca y captura del autor ó autores de la sustracción de dicha caballería, los que caso de ser habidos serán puestos á mi disposición, así como la caballería expresada, esta última con tenedores ilegítimos.

Dado en Bujalance á diecisiete de Mayo de mil novecientos trece.—Ramón Romero.—El Secretario, Licenciado Rafael Perujo.

## MONTORO

Núm. 1.718

Don Eduardo Fernández Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de Antonio Expósito de la Cruz, de las señas que á continuación se expresarán, el cual se supone autor del hurto de un maletín y objetos, entre otros los que también se reseñarán, pertenecientes á don Jacques Landin, de un coche de primera del tren dos de la Compañía de los ferrocarriles de M. Z. y A., en que viajaba el día treinta de Abril último entre la estación férrea de esta ciudad y la de Córdoba, y caso de ser habido sea puesto, en calidad de detenido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, así como el maletín y objetos también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á catorce de Mayo de mil novecientos trece.—Eduardo Fer-

nández.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

## Señas

## del Antonio Expósito de la Cruz

De veinticinco años, natural de Lucena, minero, sin padres conocidos, teniendo por madre á una casera de don Florentino Sotomayor, de Bujalance, de mediana estatura, moreno, cara ancha y vistiendo blusa y gorra clara, con listas oscuras, la camisa rota por el pecho, dos pares de pantalones, unos negros y otros claros, botas de color y alpargatas, bufanda deteriorada clara con listas oscuras.

## Señas de los objetos

- Un maletín de cuero, conteniendo:
- Una caja completa con un aparato de afeitar Gillette.
- Una caja de metal con jabón para lavar.
- Un cepillo para el pelo.
- Un cepillo para ropa.
- Unas tijeras para uñas.
- Una regla blanca con escala.
- Una goma para raspar.
- Dos ó tres lapiceros.
- Una gorra, forma inglesa, de paño oscuro.
- Unas zapatillas de cuero amarillo oscuro.
- Un cepillo para dientes.
- Un frasco de agua de Colonia.
- Una cajita de crema para las botas, Ecla.
- Una guía ferro carril, mes de Febrero próximo pasado.
- Un libro con hojas azules, papel ferro preciado, con muchos números.
- Dos peines amarillos.
- Una navaja de una hoja, con tapa negra común.
- Un aparato de níquel para calentar con alcohol.
- Unas tijeras para rizar el pelo.
- Un tubo de pastillas de sublimado.
- Jabón para afeitar y brocha.

Núm. 1.714

Don Eduardo Fernández Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca del mulo que al final se reseñará, de la propiedad del vecino de Villa del Río, Antonio Molleja Hombrado, que la noche del ocho al nueve del actual desapareció de la finca nombrada «Herraduras», sierra de este término, donde estaba pastando; procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos que los pongan á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido y aquél con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á doce de Mayo de mil novecientos trece.—Eduardo Fernández.—El Secretario, Juan Fernández.

## Señas del mulo

Un mulo de dieciséis años, alzada 1'49 metros, capa negra, peceño, raza española, cicatrices y pelos blancos en los cos-

tillares, hierro Fénix Agrícola letra V. número 10 nalga izquierda.

**Administración de Justicia**

**Requisitorias**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 864 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.687

ESPEJO PALOMO *Gabriel*, natural de Montilla, sombrerero; domiciliado últimamente en Montilla; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montilla.

Núm. 1.688

MUÑOZ BAÑOS *Joaquín*, hijo de Manuel y Ramona, natural de Cartagena, soltero, carpintero, de diecisiete años de edad; domiciliado últimamente en Jaén; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montilla.

Núm. 1.688

RUIZ BUSTELO *Fernando*, hijo de José y de María, natural de Bilbao, soltero, marinero, de veintitres años de edad; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montilla.

Núm. 1.728

MENDOZA MORA *Rafael*, hijo de Joaquín y de Francisco, natural de Adamuz, soltero, jornalero, de veinte años; domiciliado últimamente en Adamuz; procesado por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

**2.º Cuerpo de Ejército**

**HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA**

Núm. 1.682

**Anuncio**

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo en este Establecimiento y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 4 del mismo, á las nueve de la mañana:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de 2.ª id. id. de id.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Café tostado de la mejor clase y completamente limpio de mezclas.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y facil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Leña.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Velas de esperma.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

**Observaciones**

Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 12 de Mayo de 1913.—El Administrador, Adolfo Heras.—V.º B.º: El Jefe Administrativo, Antonio Rauz.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6

**Gobierno civil de la provincia de Córdoba.—Minas**

Debiendo procederse por el Cuerpo de Ingenieros de Minas, á las operaciones que se detallan en la siguiente lista, he dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 33 del Reglamento de Minería de 16 de Junio de 1905 se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados; previniendo á los señores Alcaldes é individuos de la Guardia civil, que presten á dicho personal el auxilio que se les demande para el mejor desempeño de su cometido. Córdoba 20 de Mayo de 1913.—El Gobernador, Fidel Gurrea.

LISTA de las operaciones facultativas que el Cuerpo de Ingenieros de Minas practicará en los días y términos que en la misma se expresan:

Núm. 1745

Días del periodo en que tendrá lugar la operación	Número del expediente.	Nombre de la mina	Término municipal	Paraje en que radica	Interesado	Representante	Minas colindantes	Clase de la operación	Reconocimiento y demarcación
Del 28 de Mayo al 4 de Junio..	7113	Demasia á Boyera ...	Belmez.....	Sierra Boyera y Los Cañajales	Sdad. M. y M. de Peñarroya....	D. Manuel Enriquez.....	Boyera..... La Consoladora..... Cambeta..... Arman..... Nakens..... Nakens..... Boyera..... Arman.....	Reconocimiento y demarcación	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem
Del 29 de Mayo al 5 de Junio..	7096	Demasia á Nakens...	Idem.....	Rodeo de las Vacas.....	D. Manuel González Villegas....	No tiene.....	La Consoladora..... María Clara 2.ª..... Mendizabal.....	Demarcación	Idem Idem Idem
Del 1 al 8 de Junio.....	6888	María Magdalena...	Hornachuelos...	Dehesa de la Albarrana...	D. Emilio Chauveaux.....	D. Raul Giraud.....	No constan.....	Demarcación	Idem
Del 2 al 9 de idem.....	6891	Miguel.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	El mismo.....	Idem.....	Idem	
Del 3 al 10 de idem.....	6892	David.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	El mismo.....	Idem.....	Idem	
Del 4 al 11 de idem.....	7079	Raul.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	El mismo.....	Idem.....	Idem	